

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MARTES 13 DE AGOSTO DE 1968

Nº 16.176

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 254 de 22 de noviembre de 1967, por la cual no se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 415 de 6 de agosto de 1968, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 508 de 25 de julio de 1968, por el cual se concede permiso de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 254

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 254.—Panamá, 22 de noviembre de 1967.

En grado de avocamiento, ha llegado a este Despacho, el expediente contentivo de las diligencias levantadas con motivo de la controversia civil de policía entre Aminta Marengo de Barranco y Rafael Enrique Isaacs, por el derecho que alegan tener los litigantes, sobre un lote de terreno ubicado en la ciudad de La Chorrera, Distrito de La Chorrera.

El señor Alcalde del Distrito de La Chorrera, por Resolución No. 156 de 19 de mayo de 1966, concedió a Rafael Enrique Isaacs, el permiso correspondiente para construir sobre un globo de terreno municipal, una casa habitación a sus expensas, dentro de los siguientes linderos: Norte: Casa de Mario Lee, con 13.70 mts.; Sur: Familia Velásquez con 13.70 mts.; Este: Calle Santa Rita con 7.30 mts.; Oeste: Propiedad de Aminta Marengo de Barranco con 7.30 mts. o sean cien metros con un centímetro (100.01 mts.2) cuadrados.

La señora Aminta Marengo de Barranco, se consideró perjudicada con esta decisión del señor Alcalde, y confirió poder al Licenciado Juan J. Morán, profesional que en memorial que aparece a fojas 4 del cuaderno, se dirigió al señor Alcalde de La Chorrera, y presentó oposición al permiso concedido por la primera autoridad del Distrito.

El señor Rafael Enrique Isaacs a su vez confirió poder al Licenciado Manuel M. Grimaldo F., quien en memorial que aparece a fojas 8 se opone a las pretensiones de la señora Aminta Marengo de Barranco.

Con posterioridad y por razones que alegara el abogado del señor Rafael Enrique Isaacs, en cuanto a la falta de personería de la señora Aminta Marengo de Barranco, para litigar en este caso, se presentó la señora Delia Aminta Barranco Marengo y por medio del mismo profesional del Derecho, presentó oposición a la concesión del permiso al señor Rafael Enrique Isaacs.

Nuevamente el Licenciado Manuel M. Grimaldo se opuso con razonados argumentos, a las pretensiones de la nueva litigante; y después de una serie de diligencias tendientes a establecer el derecho que le asiste a los litigantes, el señor Alcalde del Distrito, por Resolución No. 91, de 5 de septiembre de 1966, resolvió mantener el statu quo del negocio, en el estado en que se encontraba antes de emprenderse la acción, dejando a salvo los derechos que crean tener las partes para que las hagan valer ante el Poder Judicial, si así lo estiman conveniente.

El Licenciado Grimaldo en representación del señor Isaacs, en extenso y detallado escrito que aparece a fojas 41, 42 y 42 vueltas, pide al señor Alcalde, la revocatoria de la Resolución No. 91 de 5 de septiembre de 1966 y subsidiariamente apela de la misma.

El señor Alcalde, con un mejor estudio del negocio y atendiendo la veracidad de lo argumentado por el Licenciado Grimaldo, por Resolución No. 115 de 29 de noviembre del año próximo pasado, resolvió revocar la Resolución No. 91, de 5 de septiembre de 1966, dictada por su Despacho, y ordena darle el derecho de posesión del globo de terreno motivo del litigio, al señor Rafael Enrique Isaacs, lote de terreno descrito en el informe de la Comisión de Lotes, y que aparece a fojas 1-A., del expediente.

Esta decisión del señor Alcalde, fue apelada para ante el señor Gobernador de la Provincia, por el Licenciado Morán, profesional que sustentó la alzada en escrito que aparece a fojas 51, 52 y 52 vueltas, del expediente.

El señor Gobernador, como funcionario de segunda instancia, después de hacer un análisis acertado de las constancias procesales, resolvió por medio de la Resolución No. 8, de 30 de enero del presente año, confirmar en todas sus partes la Resolución No. 115, de 29 de noviembre de 1966, dictada por el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera.

Disconforme con este último pronunciamiento, el Licenciado Morán interpuso recurso de avocamiento, sustentando el mismo en tiempo oportuno y llenando las formalidades exigidas por el Artículo 1739 del Código Administrativo.

Este Despacho ha examinado con el mayor detenimiento, todas y cada una de las piezas procesales y aunque ha encontrado algunas deficiencias procedimentales en la confección del expe-

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA, Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 22-3271	TALLESSES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 3446
------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número de venta: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

diente, éstas no llegan a producir la nulidad de lo actuado.

De acuerdo con las pruebas aportadas al expediente, la actuación del señor Alcalde, al dictar la Resolución No. 115 de 29 de noviembre de 1966, se ajusta a Derecho y la resolución dictada por la Gobernación, que confirma la decisión del señor Alcalde del Distrito de La Chorrera, tiene su fundamento en las pruebas obrantes en el expediente.

Este Despacho considera que tanto la actuación en el presente negocio, del señor Alcalde del Distrito de La Chorrera como la del Gobernador de la Provincia, son inobjetables por haberse basado en las pruebas aportadas.

Por lo tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento en este asunto.
Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FABIAN VELARDE.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 415
(DE 6 DE AGOSTO DE 1968)

por medio del cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que doña Rosamérica de Vásquez, Representante del Ejecutivo ante la Junta de Personal, está ausente como Delegada de Panamá a la Conferencia Internacional de Planeamiento de la Educación;

2º Que la Ley establece que la Junta de Personal tendrá tres (3) miembros y que no es aconsejable la ausencia del Representante del Organo Ejecutivo ante dicha Junta de Personal.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a don José Alejandro Sáenz, Profesor con título universitario de

Profesor (Ia. categoría) al servicio del Ministerio de Educación, para que reemplace a Doña Rosamérica de Vásquez como Representante del Organo Ejecutivo ante la Junta de Personal, mientras dure su ausencia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación.

CARLOS SUCRE C.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 508**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resueto número 508.—Panamá, 25 de julio de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por solicitud del señor Richard Toledano, Vice-Presidente de la empresa denominada Hacienda La Istmeña, S. A., se le permite importar al país libre de impuestos de introducción, cincuenta (50) toneladas de Soya, procedente de Cali, Colombia, para la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Numeral 081-09-09 que a la letra dice:

“Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados que no se produzcan en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.....Libre”.

RESUELVE:

Conceder al señor Richard Toledano, S. A., Vice-Presidente de la sociedad denominada Hacienda La Istmeña, S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, cincuenta (50) toneladas de Soya, procedentes de Cali, Colombia, para la preparación de alimentos para aves de corral.

Notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

ARTURO DIEZ P.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Luis Raúl Fernández.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Con el mayor respeto, yo, Eyda Esther Molina Falcón, mayor de edad, panameña, soltera, comerciante, portadora de la Cédula de Identidad Personal número 8-109-664, con residencia y domiciliada en la ciudad de Colón, en Calle 10a. Avenida Meléndez, número 8062, ante usted confiero poder especial y suficiente al Lic. Vicente Garibaldi C., varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 3-27-893, abogado en ejercicio, con despacho en la casa número 6067 de la Calle 6a. y Avenida Bolívar, donde recibe notificaciones personales, para que en mi nombre y representación solicite se me otorgue protección a fin de que en 10 años se me conceda el uso exclusivo de la razón social "Agencia Centro Americana", con la que opera mi establecimiento ubicado en la casa 8062 de Calle 10a. entre Avenida Meléndez y Santa Isabel Apto. 6 cuya Patente es la número 10544.

El Licenciado Vicente Garibaldi Camacho, queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, e interpretar todas las acciones Judiciales y Administrativas que sean necesarias y recursos que sean necesarios.

*Eyda Esther Molina Falcón.
Vicente Garibaldi Camacho.*

Y, yo, Vicente Garibaldi Camacho, actuando en nombre y representación de la señora Eyda Esther Molina Falcón, ambos de calidad civiles, mencionados en el Poder pre-inserto, ante Su Excelencia, con el mayor respeto comparezco para solicitarle, como en efecto le solicito, se sirva ordenar lo pertinente para que mediante resolución que se dicte en ese Ministerio a su muy digno cargo, se le conceda a mi mandante derecho de usar exclusividad por el término de "diez años" la razón social

"Agencia Centroamericana"

que usa en este establecimiento, comercial ubicada en la ciudad de Colón, Avenida Meléndez y Santa Isabel, número 8062, que ampara representaciones y comisiones, cuya Patente es el número 10544 con un capital de mil balboas (B/1.000.00), a fin de que no pueda operar otro establecimiento comercial en ese período con el mismo nombre.

Fundamento de esta Solicitud:

Primero. Que la señora Eyda Esther Molina Falcón, tiene establecido su establecimiento comercial en la ciudad de Colón, con un capital de B/ 1.000.00 cuya patente es la número 10544.

Segundo. Que el nombre de este establecimiento es "Agencia Centro Americana" y mi mandante desea el derecho de usar exclusivamente ella era razón social por el término de diez años, a fin de que otro establecimiento no habrá con ese nombre.

Tercero. Que mi mandante pagará todos los impuestos que la Ley exige a fin de que se le con-

ceda tal derecho, exclusividad de ese término, según lo establecido en la Legislación panameña.

Como los documentos se deben aportar y se encuentran en ese Ministerio por estar tramitándose la Patente en los Archivos de ese Ministerio, nos remitimos como prueba a fin de que se constate lo dicho.

Derechos: Artículos 16 y 17 de la Ley 24 de 1941. Disposiciones con relación a la misma, exortas y Leyes afines.

Colón, 2 de noviembre de 1967.

*Vicente Garibaldi Camacho,
Cédula No. 3-27-893.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., abogado, con oficinas en el Edificio Banco de Colombia, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado general de la empresa Topp Import & Export, Inc., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América, con domicilio en Ave. 77 No. 4201 de Miami, Florida, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva:

"JULIETTE"

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio aparatos de Interecomunicación, radios, televisores, tostadoras eléctricas, abanicos eléctricos y grabadoras de cinta.

La marca se aplica y fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en los Estados Unidos desde el 15 de mayo de 1961 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

- 1) Certificado de Registro de la marca en su país de origen.
- 2) Declaración Jurada.
- 3) Comprobante de pago del impuesto.
- 4) Seis facsímiles de la marca.
- 5) Poder a mi favor.

Panamá, 9 de julio de 1968.

*Juan Antonio Rivera Jr.,
Cédula No. 8-71-989.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Enrique Tawachi, varón, panameño naturalizado, mayor de edad, comerciante, con oficinas en la Avenida Séptima Central número 70, portador de la cédula de identidad personal número N-6-493, muy respetuosamente ocurro ante usted y manifiesto que he conferido poder especial a la Lic. Dora Minerva Reluz Batista, panameña, mujer, abogada, con oficinas en la Avenida Cuba y Calle 34, Edificio del Banco de Colombia, despacho número 205, teléfono 5-3621, en donde recibe notificaciones personales a fin de que solicite y obtenga el registro del nombre de comercio "Flipper", nombre que podrá ser usado para distinguir todo tipo de ropa para niños y adolescentes, sombreros, carteras, valijas, paraguas, artículos de cuero en general.

La Lic. Reluz Batista, tiene facultades para solicitar, recibir, notificarse, desistir, sustituir y reasumir este poder.

Panamá, 11 de abril de 1967.

Enrique Tawachi.

Y yo, Dora Minerva Reluz Batista, abogada, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal número 7-12-910, con oficinas en la Avenida Cuba y Calle 34, Edificio del Banco de Colombia, despacho número 205, teléfono 5-3621, en donde recibo notificaciones personales, actuando en uso del poder especial que me ha conferido el señor Enrique Tawachi, de generales ya descritas, en su condición de propietario de Atracciones Flipper, comparezco ante usted, con todo respeto, a fin de solicitarle el registro de la marca de comercio que consiste en la denominación

FLIPPER

en cualquier tipo o tamaño de letra, por sí sola o en unión de otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca será oportunamente usada para distinguir todo tipo de ropa para niños y adolescentes, sombreros, carteras, valijas, paraguas, artículos de cuero en general.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre los artículos que ampara y también por medio de etiquetas pero sin que esto quiera significar una retribución en la manera de usarla, pues podrá aplicarse de cualquier otra forma que resulte conveniente.

Acompaño con esta solicitud los siguientes documentos:

- 1) Certificado de Patente que ampara actividades de "Atracciones Flipper".
- 2- Comprobante de pago de Registro.
- 3) Declaración Jurada.
- 4) Seis ejemplares de la marca.

Panamá, 11 de abril de 1967.

Leda. Doru M. Reluz B.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

SANTIAGO HIM JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-11-153, residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

"CARUBIOTICO"

en cualquier tipo o tamaño de letra, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca será oportunamente usada en el comercio nacional y en el internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca será usada de preferencia impresa sobre envases, empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: El comprobante del pago del impuesto; Seis ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; Declaración Jurada; Poder del peticionario (registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 17 de julio de 1968.

Atentamente,

Leda. Noemi Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintiséis (26) del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la terminación del Sub-Centro de Salud tipo "A" para Bejuco, Provincia de Panamá.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, así como el de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B/ 20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. ALBERTO DE LEON J.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 29-M

(2ª CONVOCATORIA)

Hasta el día 26 de agosto de 1968, a las 9: a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición e instalación de un Equipo de Rayos X, con destino a la Nueva Policlínica de la Caja de Seguro Social en "San Miguelito".

Las propuestas deben ser presentadas en 2 sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras,

Juan Miguel Aued.

Panamá, 6 de agosto de 1968.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SEGUNDA LICITACION PARA LA VENTA DE

LOTES DE LA URBANIZACION

VILLA CACERES

El Instituto de Vivienda y Urbanismo ofrece en venta los lotes números:

N-211	N-215
N-212	N-412
N-213	N-413
N-214	K-300

de la Urbanización Villa Cáceres, ubicada en la ciudad de Panamá.

Estos lotes se ofrecen en venta mediante licitación que habrá de celebrarse a las 10:00 a.m. del día 14 de agosto de 1968, en la Gerencia Bancaria del Instituto de Vivienda y Urbanismo ubicada en el Edificio Multifamiliar Nº 1 de El Marañón, Calle 12 de octubre y Avenida Méjico.

Las especificaciones de venta y planos de localización de los lotes podrán obtenerse en el Departamento de

Créditos del Instituto de Vivienda y Urbanismo, en la Ciudad de Panamá, durante los días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. a partir del 30 de julio de 1968.

El Director General,

Jorge Ricardo Riba.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SEGUNDO AVISO DE LICITACION

El Instituto de Vivienda y Urbanismo ofrece en venta los siguientes lotes de la Urbanización Punta Paitilla, ubicada en la ciudad de Panamá.

M-4
M-5

Estos lotes se ofrecen en venta mediante licitación que ha de celebrarse a las 10:00 a.m. del día 17 de agosto de 1968, en la Gerencia Bancaria del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicada en el Edificio Multifamiliar Nº 1 de El Marañón, Calle 12 de octubre y Avenida Méjico.

Las especificaciones de venta y planos de localización de los lotes podrán obtenerse en el Departamento de Créditos del Instituto de Vivienda y Urbanismo, en la Ciudad de Panamá, durante los días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. a partir del 30 de julio de 1968.

Panamá, 31 de julio de 1968.

El Director General,

Jorge Ricardo Riba.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION Nº.....

El Instituto de Vivienda y Urbanismo ofrece en venta los siguientes lotes números:

18-300	18-304
18-301	18-305
18-302	18-306
18-303	18-307

Ubicados en Calle "O" de la Urbanización de San Miguelito, Ciudad de Panamá.

Estos lotes se ofrecen en venta mediante licitación que habrá de celebrarse a las 10:00 a.m. del día 19 de agosto de 1968, en la Gerencia Bancaria del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicada en el Edificio Multifamiliar Nº 1 de El Marañón, Calle 12 de octubre y Avenida Méjico.

En caso de que en esta fecha no pudiera celebrarse la referida licitación, por resultar inhábil el día señalado, la misma se celebrará el primer día siguiente hábil.

Las especificaciones de venta y planos de localización de los lotes podrán obtenerse en el Departamento de Créditos del Instituto de Vivienda y Urbanismo, en la Ciudad de Panamá, durante los días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. a partir del 30 de julio de 1968.

El Director General,

Jorge Ricardo Riba.

Panamá, 1º de agosto de 1968.

HECTOR PINZON C.,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 194, Asiento 87,275 del Tomo 399 de la Sección de Personas Mercantil, de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Micada Compañía Naviera, S. A."

Que al Folio 60, Asiento 127,695 del Tomo 635 de la misma Sección se encuentra inscrita el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese, que Micada Compañía Naviera, S. A. sea, y por la presente lo es, disuelta desde esta fecha....." 2591 de 15 de julio de 1968, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 26 de julio de 1968.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Director General del Registro Público,

Héctor Pinzón C.

N. 14.2302

(Única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 3822, de 23 de julio de 1968, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo 622, Folio 484, Asiento 126.216, ha sido disuelta la Sociedad denominada "Compañía Financiera San José, S. A."

L. 142504
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca Nº 21.927, de propiedad de Abraham Emanuel Mitchell y Rita Lillian Mitchell, contra el cobro de los impuestos adeudados por dicha propiedad y que ascienden a la suma de ciento cincuenta y cinco balboas con noventa y dos centésimos (B. 155.92). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al folio 486, del tomo 517, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno marcado con el Nº 23, situado en el Corregimiento de Río Abajo. Líderos y Medidas: Norte, mide 11 metros y limita con parte del lote 38; Sur, mide 18 metros 67 centímetros y limita con calle; Este, mide 25 metros y limita por frente vendida a la señora Rachel Scott Stephenson y Rupert Osborne Stephenson y por el Oeste mide 25 metros y limita con parte vendida y calle en proyecto. Superficie: 370 metros cuadrados con 8.750 centímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de seis mil ciento diez balboas (B. 6.110.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar, previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte (20) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca Nº 17.410, de propiedad de Emilia Hohanna Gijbertha y María Salomé Gijbertha, contra la cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva, para el cobro de los impuestos adeudados por dicha propiedad y que ascienden a la suma de ciento treinta y ocho balboas con treinta y cinco centésimos (B. 138.35). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al folio 88, del tomo 436, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno marcado con el Nº 33-10, ubicado en las Sabanas de esta ciudad. Líderos: Norte, lotes 33-4 y 33-5; Sur, Avenida primera en proyecto; Este, lote 33-11; Oeste, lote 33-9. Medidas: Norte, 20 metros; Sur, 20 metros; Este, 40 metros; Oeste, 40 metros. Superficie: 800 metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de mil doscientos balboas (B. 1.200.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere

depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves diecinueve (19) de septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta ejecución propuesta por Arias y Cia., S. A., contra Tomás Ernesto Arias A., Julieta Arias A. de Burda, Domitila Isabel Arias A. de Roquerbert, Mérida María Teresa Arias A. de López, Tomás Rodrigo Arias A. y José Tomás Gabriel Arias Anguizola, que se describe así:

"Derechos pertenecientes a los demandados en el Certificado o Acción Clase "B", distinguido con el número 7, de la firma Arias y Cia., S. A., correspondiente a una Acción de Clase "B", con un valor nominal de mil balboas (B. 1.000.00).

Sirve de base para el remate del bien mencionado, la suma de mil balboas (B. 1.000.00), que es el valor estimado pericialmente, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no es posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 30 de julio de 1968.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 142639

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de María del Carmen Cedeño Garay o Carmen María Cedeño Garay, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de María del Carmen Garay o Carmen María Cedeño Garay, desde el día once (11) de abril de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredero de la causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de hijo, el señor Eustorgio Méndez Cedeño.

Y ordena: Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.— (fdo.) Eduardo Pazmino C., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

L. 138790
(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Gloria Guerra de Moncada Luna, Gilma Guerra de López, Hiram Manuel Guerra Sánchez, Lucía Guerra de Peña, Pazculla Guerra de Vanezas, Delia Guerra, Aleyda Guerra y Etna Guerra, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Hipotecario propuesto en contra de la Sucesión de Manuel de Jesús Guerra por el Banco de Colombia.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

L. 138971
(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Lothar Schwark, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado Bern Zona Libre, S. A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 142572
(Única publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Tomás Doria o Tomás José Doria Arteaga, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ...

... el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Tomás Doria o Tomás José Doria Arteaga, desde el día 23 de enero de 1967, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero sin perjuicios de tercero, el Sr. Luis Alberto Doria Genes, en su condición de hijo del de cuius; orlona: que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las per-

sonas que se crean con derecho en el mismo, y, que se exhiban los edictos correspondientes, para su legal publicación.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Lao Santizo Pérez.—(fdo.) Ricardo Villarreal A., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se ponen a disposición de los interesados.

El Juez,

El Secretario,

L. 138909
(Única publicación)

LAO SANTIZO PEREZ.

Ricardo Villarreal A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la demanda especial, contenitiva de la solicitud hecha por Guillermina Fuentes Ledezma, para que se le conceda la tutela de la menor Jackeline Antonela Lezcano Aizpurúa, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1110.—David, veinticinco (25) de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ...

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, discierna provisionalmente a la demandante Guillermina Fuentes Ledezma, mujer, mayor, panameña, soltera, de oficios domésticos, residente en el barrio de San Mateo, de la ciudad de David, con cédula de identidad personal número 4-19-771, la tutela de la menor Jackeline Antonela Lezcano Aizpurúa, como abuela materna y por incapacidad transitoria de sus padres, Armando Lezcano y María del Carmen Aizpurúa Fuentes.

Cítese por medio de este edicto, que deberá fijarse y publicarse en la forma prevenida por la Ley, a los que se crean con mejor derecho a ejercer la tutela para que lo hagan valer dentro de los veinte días.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, siendo las dos de la tarde del día de hoy, veinticinco (25) de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días.

David, 25 de julio de 1968.

El Juez,

El Secretario,

L. 133489
(Única publicación)

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Rosa María Justavino viuda de Carrasco, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1130.—David, primero (1º) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ...

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Rosa María Justavino viuda de Carrasco, desde el día veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta, fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Eduardo Carrasco Justavino y Víctor Manuel Carrasco Justavino, en su condición de hijos de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo

mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Félix A. Morales, Secretario”.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1º) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días.

David, 1º de agosto de 1968.

El Juez,

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

El Secretario,

L. 140094

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 61

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor Rubén Araúz Pimentel, vecino del Corregimiento de Portobello, Distrito de Parita portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-52-2317, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-15-70 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has. 6077.72 M2., ubicada en Portobello Corregimiento Portobello del Distrito de Parita de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terreno de Liborio Barba;

Sur: Terreno del Solicitante;

Este: Terreno de Carmen Araúz;

Oeste: Terreno del Solicitante.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita o en el de la Corregiduría de.....

y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Dado a Chitré a los 15 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. Víctor M. Vásquez V.

El Secretario Ad- Hoc,

Mariano A. González.

L. 57873

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Magistrado sustanciador, cita y emplaza a Neftalí Cárdenas, no se conoce su identidad personal, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de Homicidio perpetrado en la persona de Rubén Cabrera, para que comparezca a este Despacho dentro del término de veinte (20) días, más el de distancia, a notificarse personalmente de la sentencia dictada en su contra por este Tribunal el diecisiete (17) de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

“Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:.....

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Neftalí Cárdenas, de generales desconocidas, a la pena de veinte (20) años de reclusión fija, en el establecimiento penal que indique el Órgano Ejecutivo; se condena al acusado a la interdicción perpetua de las funciones públicas, (art. 34 del Código Penal); se ordena el comiso del arma con que se consumó el delito, (artículo 35 del Código Penal); y a la sujeción de la vigilancia de las autoridades por un periodo de ocho (8) años a contar desde el día siguiente al en que se cumpla la pena, (artículo 34 del Código Penal, parte final), mas al pago de los gastos procesales.

Cópiess, notifíquese y consúltase.

(Fdos.) Abelardo A. Herrera, C. Darío Sandoval, Marco Sucre Galvo, Prudencia A. Aizpú, Temístocles R. de la Barrera, Santander Casís Jr., Secretario”.

Se advierte al procesado Neftalí Cárdenas que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos; su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y política la obligación que tienen de perseguir y capturar a el sindicado Neftalí Cárdenas, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar al sentenciado Neftalí Cárdenas, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los dos (2) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Magistrado,

Abelardo A. Herrera

El Secretario,

Santander Casís Jr.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

La Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá, hace constar, que en el juicio criminal contra Luis Felipe Carrasquilla, se ha dictado la siguiente sentencia, que dice así:

“Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:.....

Por las razones expuestas, el Segundo Tribunal Superior, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia de fecha 21 de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, en el sentido de aumentar la pena impuesta a Luis Felipe Carrasquilla a doce meses de reclusión y la confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Prudencia A. Aizpú, (Fdo.) Alejandro A. Cajar, (Fdo.) T. R. de la Barrera, (Fdo.) C. Darío Sandoval, (Fdo.) Ramón Carrillo, (Fdo.) Santander Casís Jr.”.

La Juez Séptima del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a Luis Felipe Carrasquilla, de generales conocidas, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2334 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia dictada.

Se le advierte al emplazado que si en el término de veinte (20) días, después de desfilado este Edicto, no comparece al Tribunal se declarará en rebeldía en la forma y con los efectos a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por la cual se le condena, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a Luis Felipe Carrasquilla se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría, hoy veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para la publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

La Juez,

LIC. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

Por el Secretario,

A. Castillo G.

(Cuarta publicación)